Resolución Técnica Nº 01- CPHySeT-2020

San Luis, 06 de Agosto de 2020.

VISTO:

La Ley Provincial N° XIV-1013-2019

Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 10 y 13 de la Ley Provincial N° XIV-1013-2019 establecen que el Colegio tiene el control del ejercicio de la profesión y actividad en el ámbito de la Provincia;

Que el artículo 52 de la mencionada Ley establece que los organismos de contralor ya sean Comunales, Municipales, Provinciales o Nacionales, deberán exigir a las empresas o entidades que requieran servicios y/o tareas referidas a la actividad, la matriculación de los profesionales en el Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Luis, sin excepción alguna;

Por todo ello:

LA COMISIÓN NORMALIZADORA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

Art. 1º: Todos los profesionales con matricula en éste Colegio, deberán presentar ante el mismo, los informes, mediciones y/o estudios que realicen, para su visado, el cual se realizará de acuerdo las incumbencias/alcances que su título lo habilite, para que puedan ser admitidos por los órganos de contralor Municipales, Provinciales y Nacionales conforme al Art. 52 de la Ley Provincial N° XIV-1013-2019.

Art. 2°: También deberán los profesionales matriculados, presentar a éste Colegio, para su visado, los servicios mensuales que posean. En este caso se abonará una sola vez en el año calendario y posteriormente, todo lo relativo a ese servicio declarado, no se cobrarán las intervenciones presentadas, siendo recepcionadas y visadas.

Art. 3: Se establece el valor del visado por parte del Colegio en la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00)

Art. 4°: Por secretaria notifíquese de la presente a los profesionales matriculados. Luego archívese

Fdo.